

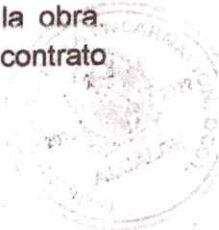
**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR
ANGEL ROLANDO ORELLANA**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Ángel Rolando Orellana**, hondureño, mayor de edad, maestro de obra y con domicilio en Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1965-00115, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la reparación de paredes, mediante cambio de repello y pulido en el edificio de La Clínica Materno Infantil Érapúca Norte, según se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Descripción de Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
01	Repello y pulido de paredes	Metros cuadrados	70.925	200	14,185.00

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Mano de Obra Calificada asciende a la cantidad de **Catorce Mil ciento ochenta y cinco Lempiras con 00/100 (Lps. 14,185.00)**; procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal 03 días calendario después de haber sido firmado por ambas partes el presente contrato. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **Diez (10) días** contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **OCTAVA: GARANTIAS:** A) EL CONTRATISTA rendirá una **Garantía de Cumplimiento** equivalente al **15%** del monto global del contrato, la que asciende a **Dos Mil Ciento Veinte Y Siete Lempiras Con 75/100 (Lps 2,127.75)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de las actividades pactadas. B) **Garantía de calidad** equivalente al **5%** del monto del contrato con una vigencia de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato

Ángel Rolando Orellana



cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del trabajo debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución de la obra; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la misma. Así mismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocoatepeque, el día 02 del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte y Uno.


11
Jhonny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal.




Ángel Rolando Orellana
Contratista.



Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque.




ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA:

“REPARACIÓN DE PAREDES, MEDIANTE CAMBIO DE REPELLO Y PULIDO EN EL EDIFICIO DE LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ÉRAPÚCA NORTE ”


Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor en La Clínica Materno Infantil Erapuca Norte, La Encarnación, Ocotepeque (Casco Urbano) cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales estipuladas en el contrato y demás documentos contractuales.

Por lo tanto se recepciona definitivamente la obra previa la presentación de la **Garantía de Calidad** por un monto equivalente a **Lps. 709.25** (05 % del monto del contrato) con una vigencia de un año a partir de la fecha.


Jhonny Humberto Torres
Alcalde Municipal

15 de Julio de 2021
Fecha de Recepción


Ángel Rolando Orellana
Ejecutor


Eden Adalberto Guerra Bueso
Unidad Técnica Municipal



PAGARE por Lps. 709.25

Yo **Ángel Rolando Orellana**, hondureño, mayor de edad, Casado, maestro de obra y con domicilio en el Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número **1406-1965-00115**, **HAGO CONSTAR QUE DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque la suma de **Setecientos Nueve Lempiras con 25/100 centavos (Lps. 709.25)** por concepto de garantía de calidad de obra (5%) de la obra de reparación de paredes, mediante cambio de repello y pulido en el edificio donde funciona La Clínica Materno Infantil, suma que hare efectiva el día Quince de Julio del año dos mil veintidós

CLAUSULA: "La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque acompañado de un certificado de incumplimiento"

Para constancia firmo en La Encarnación, Ocotepeque el día 15 de Julio del año 2021.


Angel Rolando Orellana
ID. 1406-1965-00115

PAGARE por Lps. 2,127.75

Yo **Ángel Rolando Orellana**, hondureño, mayor de edad, Casado, maestro de obra y con domicilio en el Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número **1406-1965-00115**, **HAGO CONSTAR QUE DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque la suma de **Dos Mil Ciento Veinte y Siete Lempiras con 75/00 centavos (Lps. 2,127.75.00)** por concepto de garantía de cumplimiento de contrato (15%) para la ejecución de la obra de reparación de paredes, mediante cambio de repello y pulido en el edificio de La Clínica Materno Infantil Érapúca Norte, suma que hare efectiva el día Diez de Octubre del año dos mil veintiuno.

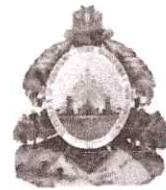
CLAUSULA: "La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque acompañado de un certificado de incumplimiento"

Para constancia firmo en La Encarnación, Ocotepeque el día 02 de Julio del año 2021.


Ángel Rolando Orellana
1406-1965-00115



Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque



munilaencarnacion@outlook.com

ORDEN DE INICIO

Obra de Infraestructura.

Por este medio se autoriza el inicio de la obra de **Reparación de: paredes, mediante cambio de repello y pulido en el edificio de La Clínica Materno Infantil Erapúca Norte**

Departamento: Ocotepeque.
Municipio: La Encarnación.
Comunidad: Casco Urbano
Ejecutor: Ángel Rolando Orellana
Fuente: Fondos de Transferencia

Se establece como fecha de inicio 03 días después de la fecha de la firma del correspondiente contrato.

Se establece como fecha oficial de inicio el 05 de Julio 2,021

La Encarnación, Ocotepeque 02 de Julio 2021


Jhenny Huberto Torres Jaco
Alcalde Municipal.



**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y EL SEÑOR
RONALD ANTONIO MALDONADO RIBERA**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Ronald Antonio Maldonado Ribera**, hondureño, mayor de edad, transportista y con domicilio en Barrio Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1984-00115, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete al traslado de 1,404 bolsas de Fertilizante correspondientes al bono cafetalero, desde San Francisco a La Encarnación, Ocotepeque, incluyendo carga y descarga del volumen antes descrito, según se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Costo Unitario	Unidad de medida	Costo Total
01	1,404 bolsa de Fertilizante	23	saco	32,292.00
02	Carga y descarga	8,000.00	Global	8,000.00
03	MONTO TOTAL			40,292.00

TERCERA: MONTO A PAGAR: El monto de este contrato de Servicio de transporte asciende a la cantidad de **Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras con 00/100 (Lps. 42,292.00)**; procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago total del contrato una vez recepcionado a entera satisfacción por la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de transporte pactados en este contrato dentro de **Dos (2) días** contados a partir de la Firma de este contrato. **SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución del servicio contratado. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No realizar el traslado después de 03 días de la fecha establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de



Jhonny Huberto Torres Jaco

Ronald Antonio Maldonado Ribera

servicio. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del servicio; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la prestación de servicio de transporte. Así mismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Servicios de transporte. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en La Encarnación, Ocotepeque, el día 08 del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte y Uno.


Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal




Ronald Antonio Maldonado Ribera
Contratista



Municipalidad de La Encarnación, Ocoatepeque.



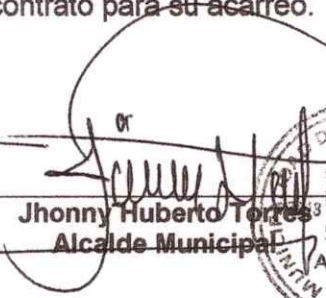
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

SERVICIO:

"TRASLADO DE 1,404 BOLSAS DE FERTILIZANTE CORRESPONDIENTES AL BONO CAFETALERO, DESDE SAN FRANCISCO A LA ENCARNACIÓN, OCOTEPEQUE, INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA DEL VOLUMEN "


Se hace constar que el servicio arriba mencionado fue realizado por el ejecutor desde San Francisco a La Encarnación, Ocoatepeque (Casco Urbano) cumpliendo con las especificaciones técnicas y legales estipuladas en el contrato y demás documentos contractuales.


Por lo tanto se recepcionan a satisfacción de la Municipalidad los productos considerados en el contrato para su acarreo.


Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal



10 de Julio de 2021
Fecha de Recepción


Ronald Antonio Maldonado Ribera
Ejecutor


Edén Adalberto Guerra Bues
Unidad Técnica Municipal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO

Nosotros, Johnny Huberto Torres Jaco, mayor de edad, casado, hondureño, residente en el Barrio Santa Catalina en esta Cabecera Municipal del Municipio de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, con identidad N°. **1406-1978-00153** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, según consta en la Credencial Emitida Por el Tribunal Supremo Electoral N°. **335-2017**, quien de ahora en adelante se denominará en **CONTRATANTE** y **Silvia Elvira Recinos Maldonado** mayor de edad, soltera, Bachiller, hondureña, vecino y residente en el Barrio El Centro, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, con tarjeta de identidad No. 1406-1973-00128 , quien se denominará **EL ARRENDATARIO**: Convienen celebrar el presente contrato de arrendamiento de treinta y dos manzanas de tierra de su legítima propiedad , mismas que están ubicadas en el Barrio Santa Catalina de este mismo Municipio, debidamente registradas bajo la clave catastral No **BK1402-0089** de la Municipales de la Encarnación Departamento de Ocotepeque, e inscrita según instrumento numero tal del Instituto de la propiedad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Arrendamiento de treinta y dos manzanas de tierra (32) mismos que servirán para cultivos de maíz y frijol en un proyecto productivo coordinado por la Municipalidad y personas organizadas las cuales serán responsables del cultivo de las mismas, como se la preparación de tierra , siembra y cosecha correrá a cuenta de los productores, el pago del arrendamiento correrá a cuenta de la Municipalidad de la Encarnación, Departamento de Ocotepeque, arrendamiento que será financiado con recursos de Transferencia del Gobierno Central que transfiere a la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO DEL TERRENO

El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses empezando a partir del 05 de mayo al 05 de noviembre tiempo considerable para la preparación de suelos labores de cultivo y cerrando con la recolección de la cosecha .

CLÁUSULA TERCERA: PROROGA.

El presente contrato será prorrogable a común acuerdo de las partes y cancelado en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

Monto del arrendamiento, Lps. 100,000.00 Cien Mil Lempiras Exactos y forma de pago se realizaran dos desembolsos de conformidad con la disponibilidad financiera de la Municipalidad el primer pago en el mes de mayo y el segundo y último pago en el mes de agosto o sesenta días después del pago inicial.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

El Arrendatario se compromete a mantener en buen estado las cercas del terreno arrendado a la Municipalidad.

CLAUSULA SÉXTA:

Todos los trabajos realizados por el contratante y estén delegados a terceras personas estos serán los legítimos propietarios de los productos cosechados en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL **CONTRATANTE** y EL **AREN DATARIO** manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, a los Cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.


Jhonny Huberto Torres
Alcalde Municipal
Contratante



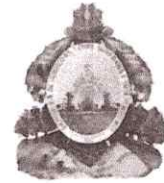

Silvia Elvira Recinos Maldonado
Arrendatario





Municipalidad La Encarnación
Departamento de Ocotepeque

munilaencarnacion@outlook.com



**CONTRATO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ENCARNACION, OCOTEPEQUE Y
TEODULO DONALDO DUBON POSADAS**

Nosotros, **Jhonny Huberto Torres Jaco**, hondureño mayor de edad, casado de profesión Administrador de Empresas y con domicilio en este municipio, con tarjeta de Identidad número **1406-1978-00153**, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, declarado electo mediante **Punto Único en Acta** de la sesión extraordinaria del **Tribunal Supremo Electoral** en fecha 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra parte el señor **Teodulo Donald Dubon Posadas**, hondureño, mayor de edad y con domicilio en el Bo Santa Catalina, La Encarnación, Ocotepeque, con tarjeta de Identidad Número 1406-1970-00099, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se pone a disposición de la Municipalidad para hacer el trabajo de: **RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista asume el compromiso de ejecutar la obra bajo los ítems descritos en el siguiente cuadro:

N°	Descripción de las actividades	Días por semana	Día	Meses	Monto Mensual	Monto Total
1	Recolección y traslado de desechos solidos	1	Lunes	7	L. 10,000.00	L. 70,000.00
MONTO TOTAL						L. 70,000.00



TERCERA: LA RESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista velara permanentemente por disponer de vehículo en óptimas condiciones y personal de apoyo para la recolección y traslado de desechos sólidos hacia el lugar indicado para el manejo de los mismos.

CUARTA: VARIACIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO En caso de que el contratista durante la ejecución del proceso tuviese que realizar trabajos no previstos por el contratante, así como la realización de trabajos adicionales que se requieran, estos serán objeto de negociación. **ORDEN DE CAMBIO** al contrato inicial con el bien entendido que no podrá modificarse el precio unitario estimado por mes. **QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión continua se desarrollara mediante el departamento de justicia municipal y la unidad de medio ambiente quienes serán los encargado de monitorear el desarrollo de la actividad de recolección y traslado de desechos sólidos y su depósito en el lugar ya determinado para tal fin asegurándose de no dejar desperdicios donde la carga, ni en el trayecto desde donde la población la ubica hasta el lugar donde la misma es recolectada para su debido manejo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Setenta Mil Lempiras con 00/100 (L. 70,000.00).** **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: a) un Valor de 10,000.00 mensual siendo el día de pago el último jueves de cada mes o de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestados para dicha actividad, y así de manera consecutiva hasta la finalización o cumplimiento del presente contrato establecido. El cual tendrá una vigencia de Siete Meses. **OCTAVA:**

PLAZO DE EJECUCION: El tiempo de ejecución de este contrato es de **Siete Meses (212 días)**, a partir de la fecha **NOVENA : MULTA:** En caso de que el Contratista no cumpla con lo establecido en el plazo establecido en este contrato, pagara a la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del departamento de justicia Municipal y de la unidad de medio ambiente.

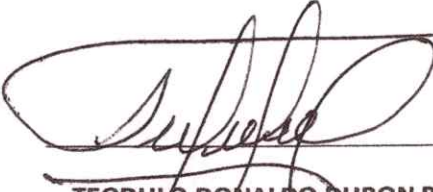
DECIMA: Formaran parte integral de este contrato, los documentos personales del Contratista, así como cualquier otro documento que fuera necesario adjuntarse al expediente de este contrato. **DECIMA PRIMERA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El



contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de La Encarnación, Ocotepeque, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA TERCERA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente contrato en La Encarnación, Ocotepeque, a los 04 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


JHONNY HUBERTO TORRES JACO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




TEODULO DONALDO DUBON POSADAS
CONTRATISTA
ID. 1406197000099